I. Municipalidad de Dalcahue

**RECONOZCASE FECHA ASIGNACIÓN DE ANTIGÜEDAD Y AUTORIZA PAGO RETROACTIVO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.488.-**

DALCAHUE, 16 de Octubre de 2026.-

**VISTOS**: Las necesidades del servicio; la Ley N° 18.883, estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; la Ley N° 20.922, La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

**CONSIDERANDO:**

1. Que don **BERNABE EUGENIO PINCHEIRA CHAVEZ** cédula nacional de identidad N.º [redacted] prestó servicios en la Municipalidad de Ancud desde el 3 de abril de 2017 hasta el 4 de julio de 2022, desempeñándose en un cargo correspondiente al grado 17.º de la escala municipal, según certificado N° 14 de fecha 03 de febrero de 2026.
1. Que el funcionario cumplió dos bienios durante su desempeño en la Municipalidad de Ancud, con fechas 3 de abril de 2019 y 3 de abril de 2021, respectivamente.
1. Que, con fecha 5 de julio de 2022, el funcionario ingresó a prestar servicios en la Municipalidad de Dalcahue, en un cargo correspondiente al grado 15.º, sin solución de continuidad respecto de sus funciones anteriores.
1. Que el artículo 97, letra g), de la Ley N.º 18.883 contempla una regla especial para los funcionarios nombrados sin solución de continuidad en una municipalidad distinta, relativa a la conservación de la asignación de antigüedad y del tiempo transcurrido desde el cumplimiento del último bienio, debiendo verificarse el cumplimiento de las condiciones legales y la aplicación de las reglas correspondientes al cambio a un grado superior.
1. Que la Municipalidad de Dalcahue reconoció el primer bienio con fecha 5 de julio de 2024 y el segundo bienio con fecha 5 de julio de 2026, utilizando como referencia el inicio de funciones en esta entidad edilicia.
1. Que, revisados los antecedentes disponibles, corresponde regularizar la fecha del cómputo de antigüedad del funcionario, considerando los servicios prestados en la Municipalidad de Ancud y las disposiciones legales aplicables a su nombramiento en la Municipalidad de Dalcahue.
1. Que el artículo 98 de la Ley N.º 18.883 establece que el derecho al cobro de las asignaciones contempladas en el artículo 97 prescribe en el plazo de seis meses contado desde la fecha en que se hicieron exigibles.
1. Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha precisado que el plazo señalado afecta el cobro de las sumas mensuales correspondientes y que la solicitud formal del interesado interrumpe la prescripción en los términos establecidos por dicha jurisprudencia, por lo que procede examinar el pago de las diferencias comprendidas dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

MAB

RCC

[redacted]

Acceder al documento en línea

1. Que, el cobro se hizo exigible el 02 de octubre de 2026 a través de un correo electrónico enviado por don BERNABE EUGENIO PINCHEIRA CHAVEZ.

**DECRETO:**

1. **REGULARÍCESE** el cómputo de antigüedad del funcionario don **BERNABÉ EUGENIO PINCHEIRA CHAVEZ** para efectos de la asignación de antigüedad prevista en el artículo 97, letra g), de la Ley N.º 18.883, estableciéndose como fechas de cumplimiento de los bienios que corresponden las siguientes:

    - **Primer bienio:** 3 de abril de 2023.
    - **Segundo bienio:** 3 de abril de 2025.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** de que, con ocasión del nombramiento del funcionario en la Municipalidad de Dalcahue, en un cargo correspondiente al grado 15.º, superior al grado 17.º que servía en la Municipalidad de Ancud, se efectuó el cálculo de absorción de la asignación de antigüedad, conforme a las reglas establecidas en el artículo 97, letra g), de la Ley N.º 18.883.

3. **PÁGUESE**, por una sola vez y con efecto retroactivo, la diferencia que resulte procedente por concepto de asignación de antigüedad correspondiente al período comprendido entre abril y octubre de 2026, ambos meses inclusive, de conformidad con la normativa vigente, previa liquidación y verificación de los montos que legalmente correspondan.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al ÍTEM 21.01

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

**ALCALDESA DE LA COMUNA**
**DALCAHUE**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

**SECRETARIA MUNICIPAL**
**DALCAHUE**

MAB
RCC

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok